

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

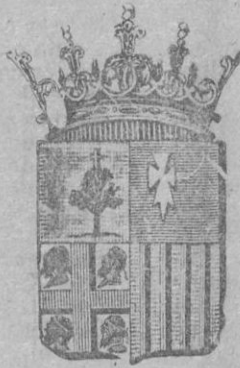
Tercera	15 pesetas
Semestre	30 --
ANUAL	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del de corriente; 675 pts., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe más espacio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes-
traordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería de venta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 7 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Concediendo asimilación militar a los Agentes de Información en zona roja, muertos en actos de servicio.

Los importantes servicios prestados por Organizaciones nacionales que con elevado espíritu han laborado por la Causa nacional en zona roja, en inmediata relación con la Jefatura del Servicio de Información y Policía Militar, en cuya labor con patriótica ejemplaridad muchos de sus miembros han hecho el sacrificio de su vida, parece de justicia sean recompensados, concediendo a sus familiares pensiones que les permita atender a sus necesidades materiales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Dejarán pensión a sus familiares los Agentes designados o reconocidos oficialmente por el Servicio de Información y Policía Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que por sus actividades como tales en zona roja hayan desaparecido o murieron ejecutados mediante sentencia, asesinados o por consecuencia directa de los malos tratos proporcionados por el enemigo cuando la prisión haya sido consecuencia de un servicio e igualmente los que fallecieron en prisión sin haber faltado a sus deberes o en accidente ocurrido en funciones propias del servicio peculiar que les fué encomendado, siempre que el accidente no se originara por imprudencia o impericia del que lo sufrió.

Exceptúanse los fallecidos fuera de la prisión por enfermedad común.

Las pensiones señaladas en el párrafo anterior serán de carácter extraordinario, consistiendo, por tanto, en el sueldo entero del empleo militar que por asimilación se le asigne al causante y serán reguladas conforme a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas, aprobado por Real Decreto de 22 de octubre de 1926.

Artículo 2.º Para tener derecho a dichas pensiones es preciso que los fallecidos en las condiciones exigidas por el artículo 1.º hubiesen sido designados de una manera clara por el Servicio de Información y Policía Militar o prestado de una manera notoria por Organizaciones afectas al Movimiento con constancia de los servicios prestados, debiendo tal designación acreditarse, haber sido efectuada, con anterioridad a la fecha del fallecimiento que el servicio prestado a la Causa nacional en el momento de su detención o muerte fuera ordenado por aquella Jefatura o sus Delegaciones autorizadas y que la prisión del causante no haya sido buscada intencionadamente por el mismo.

Artículo 3.º El personal de todas clases a que esta Ley se refiere tendrá para los efectos de señalamiento de pensión a sus familias asimilación a las categorías militares siguientes:

Enlaces, confidentes y colaboradores: Asimilados a Cabo.

Enlaces a través de líneas y Agentes en zona enemiga: Asimilados a Sargento.

Jefes de Grupo en zona enemiga: Asimilados a Brigada.

Jefes de organización: Asimilados a Alférez o Teniente.

Artículo 4.º La concesión y señalamiento de estas pensiones extraordinarias se hará por el Gobierno a propuesta del Ministro del Ejército y previo el informe favorable de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Artículo 5.º Las instancias de pensión se dirigirán al Capitán General de la Región, Comandante General del Departamento Marítimo o Jefe de la Región Aérea en cuyo territorio tenga el solicitante su domicilio, en la Península o a los de Canarias, Baleares o General Jefe del Ejército de Marruecos en sus respectivos casos, haciéndose entrega de aquéllas a la Autoridad militar de Marina o Aérea más próxima a la residencia del interesado.

Será condición precisa para concederse esta clase de pensiones que la solicitud se presente dentro de

eis meses, a contar de la publicación de la presente Ley.

A la instancia para la concesión de la pensión deberá unirse, además de los documentos acreditativos del grado de parentesco con el causante, de la aptitud legal del interesado por razón de su estado civil, y de la condición legal de pobreza, cuando ello sea necesario, una información instruida a petición del solicitante, por Juez militar que designe el Capitán General de la Región, Baleares, Canarias, General Jefe del Ejército de Marruecos, Comandante General del Departamento Marítimo o Jefe de la Región Aérea donde resida aquél y en la cual se harán constar cuantos antecedentes haya con respecto a conducta observada por el causante, los servicios prestados por el mismo, que deberán detallarse, la fecha en que le fué otorgada la categoría que disfrutaba a su fallecimiento y las que correspondan a nombramientos anteriores para otras categorías, así como las circunstancias y motivos de su detención y muerte.

Estos datos deberán ser suministrados por la Jefatura del Servicio de Información y Policía Militar, los mandos y organismos a cuyas órdenes se encontrara el causante al tiempo de cumplir su misión y por los restantes Agentes que colaboraran en su servicio, sin perjuicio de acreditarse, además, por cuantas pruebas testificales o documentales resulte indicado aportar los mayores elementos de juicio para el exacto conocimiento de la causa y circunstancias en que la muerte se produjo.

A la información se unirá igualmente copia literal certificada de toda la documentación que en la Jefatura del Servicio de Información y Policía Militar exista.

Artículo 6.º Estas pensiones se devengan desde el día siguiente al fallecimiento del causante, previa deducción de lo que hayan podido percibir desde entonces, y serán abonadas por la Delegación de Hacienda que le corresponda.

Artículo 7.º Caso de observarse irregularidades en la documentación unida al expediente se ordenará la formación de causa para sancionar a los responsables de aquéllas, siendo las falsedades castigadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 299 del Código de Justicia Militar o el 310 del Código Penal de la Marina de Guerra, si hubiesen sido cometidas por militares, y si se tratase de paisanos, conforme al artículo 307 del Código Penal común.

De las falsedades expresadas serán responsables los funcionarios que hubieran intervenido en la expedición de los documentos y podrán serlo por imprudencia los Jefes de aquellos o el Servicio de Información y Policía Militar de que dicho funcionario dependa directa o indirectamente, siendo competente para conocer en tales causas la Jurisdicción Militar correspondiente.

Artículo 8.º Queda autorizado el Ministerio del Ejército para dictar, de acuerdo con los de Marina y Aire, las disposiciones que se estimen necesarias para el desenvolvimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 23 de junio de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 194, de fecha 13 de julio de 1941).

Jefatura Nacional del Movimiento

LEY

Clasificación de Sindicatos

En el mejor deseo de lograr que la clasificación de los Sindicatos Nacionales responda y se adapte fielmente a la realidad económica, industrial y agraria de la producción española, se ha huido cuidadosamente de establecerla *a priori*, con el fin de contrastar en el curso de la experiencia las enseñanzas de otros países con aquellas que ensayos nacionales y

la propia actuación de la Delegación Nacional de Sindicatos brindaba. El pensamiento original era, sin duda, que esta clasificación se hiciese por grandes ramas de la producción (Punto IX). Sin embargo, la realidad enseña que este criterio aplicado en toda su pureza resulta insuficiente, apareciendo en ciertos casos como más conveniente el atender no tanto a la rama de la producción como al ciclo o procesos económicos a que ésta se consagra o a la especialidad producto objeto de la misma. Y así, la Ley de Ordenación Sindical de 6 de diciembre último, después de recoger el concepto del Fuero del Trabajo (Declaración XIII, tercero), trata de dotar de mayor flexibilidad al criterio diferenciador, afirmando que cada Sindicato Nacional comprende a los efectos de esta Ley el proceso económico de uno o más productos análogos y sus derivados desde la iniciación de la fase productiva hasta que pasa a poder del consumidor (artículo 9.º, 2.º).

Sobre estas bases iniciales, la Delegación Nacional de Sindicatos, a la vista de su experiencia, extrajo los criterios a tener en cuenta para su propuesta de clasificación.

El criterio de Rama de la producción o categoría económica, por el cual el Sindicato Nacional agrupa a todas las actividades económicas pertenecientes a un sector determinado de la producción generalmente del mismo grado, procurando disciplinar industrias o empresas afines entre sí, es decir, competidoras.

El criterio de la especialidad, producto o producto base por virtud del cual quedan sometidas a la disciplina sindical empresas de distinta naturaleza, pero ligadas económicamente en un ciclo o proceso productivo encaminado a obtener un resultado económico; se trata, por tanto, de controlar y disciplinar actividades económicas complementarias, con lo cual la colaboración ideal es más fácil de obtener y los intereses contrapuestos a vencer también son menores.

El criterio de servicio, como conjunción de todas aquellas actividades de carácter predominantemente instrumental y auxiliar, cuya finalidad es facilitar y activar la producción, la industria o el comercio, disciplinando empresas del mismo grado para colocar al servicio de una idea superior común a todas ellas que dé unidad a su acción y limite la concurrencia desleal.

Estos criterios fundamentales, proclamados ya en el Fuero y en la Ley de Ordenación Sindical y sometidos a profundo análisis, en contraste con la experiencia propia y ajena, y con aquellas normas de carácter consuetudinario del sindicalismo universal, desprovistas del sentido profesional y predominantemente clasista que inspirara su formación son los que han permitido formular la presente clasificación, en la cual se ha procurado que esté presidida por la mayor unidad de criterio, si bien no resulta siempre fácil ni posible el conseguirlo dada la extraordinaria complejidad del proceso productivo y la natural e indispensable concatenación entre unos y otros sectores de la actividad industrial y agraria. Para atenuar en lo posible las inevitables dificultades que han de presentarse se ha dotado al sistema de una amplia elasticidad y flexibilidad que permita corregir, si necesario fuere, cualquier deficiencia que la experiencia práctica ponga de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento del artículo 9.º, 3.º de la Ley de Ordenación Sindical de 6 de diciembre de 1940, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos y de la Secretaría General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La organización sindical del Movimiento queda encuadrada en los siguientes Sindicatos Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S.:

- 1.—Sindicato Nacional de Cereales.
- 2.—Sindicato Nacional de Frutos y productos hortícolas.
- 3.—Sindicato Nacional del Olivo.
- 4.—Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas.

- 5.—Sindicato Nacional del Azúcar.
- 6.—Sindicato Nacional de la Madera y el Corecho.
- 7.—Sindicato Nacional de Ganadería.
- 8.—Sindicato Nacional de Pesca.
- 9.—Sindicato Nacional de la Piel.
- 10.—Sindicato Nacional Textil.
- 11.—Sindicato Nacional de la Confección.
- 12.—Sindicato Nacional del Vidrio y la Cerámica.
- 13.—Sindicato Nacional de la Construcción.
- 14.—Sindicato Nacional del Metal.
- 15.—Sindicato Nacional de Industrias Químicas.
- 16.—Sindicato Nacional del Combustible.
- 17.—Sindicato Nacional de Agua y Electricidad.
- 18.—Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.
- 19.—Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.
- 20.—Sindicato Nacional de Hostelería y similares.
- 21.—Sindicato Nacional del Seguro.
- 22.—Sindicato Nacional de Banca y Bolsa.
- 23.—Sindicato Nacional del Espectáculo.
- 24.—Sindicato Nacional de Productos Coloniales.

Artículo 2.º. Todas las actividades económicas de la producción a que se refieren los Sindicatos enumerados en el artículo anterior quedan incorporados a los mismos.

Dado en El Pardo a 23 de junio de 1941. —Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 192, de fecha 11 de julio de 1941).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Aclarando el artículo 186 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 extendiendo sus beneficios a las familias de los funcionarios civiles del Estado, calificados como «muertos en campaña»

Instruido por el Ministerio de Hacienda, en vista de consultas formuladas, el expediente a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para dictar declaraciones de carácter general interpretativas de preceptos legales sobre derechos pasivos, procede, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Estado, definir el alcance del artículo 186 de aquel Reglamento, cuya aplicación ha de extenderse, además, por efecto del principio en que se funda, a los familiares de los funcionarios civiles del Estado calificados como «muertos en campaña», acerca de los cuales se suscitaron análogas dudas.

En su virtud, previa deliberación de Consejo de Ministros, dispongo:

1.º Los beneficios del artículo 186 del Reglamento de las Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927, alcanzarán a las familias de los empleados civiles del Estado, no pertenecientes a reemplazos movilizados que, aun sin estar formalmente filiados como voluntarios, se unieron al Ejército nacional o defendieron con las armas el edificio o lugar donde ejercían sus funciones, siempre que concurren las demás circunstancias exigidas por los artículos 65 y 66 del Estatuto.

2.º Se extienden también dichos beneficios a las familias de aquellos funcionarios, no pertenecientes a reemplazos movilizados, que hayan sido calificados expresamente como «muertos en campaña» con ocasión de la pasada guerra de liberación, aunque no se acrediten los demás requisitos a que alude el extremo anterior.

3.º Los comprendidos en este Decreto podrán solicitar en el plazo de seis meses, a partir de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, la mejora de las pen-

siones por ellos obtenidas con arreglo a los preceptos vigentes a la sazón.

Dado en El Pardo a 24 de junio de 1941. —Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 189, de fecha 8 de julio de 1941)

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Obligando a las Empresas, Corporaciones, etc., a proporcionar a la Dirección General de Estadística los datos que de ellas solicite.

Ilmo. Sr.: Está dándose con frecuencia el caso de que al dirigirse la Dirección General de Estadística a las Empresas solicitando datos, cumplimiento de boletines u otras informaciones necesarias para la confección de estadísticas oficiales, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1939 (B. O. del 16 de septiembre), tiene encomendadas como función primordial, algunas entidades contestan que no pueden facilitarlos, amparándose en diferentes pretextos y en prohibiciones de los organismos de que en otros órdenes estatales dependen.

La Dirección General de Estadística tiene como único y fundamental cometido efectuar los trabajos de esta especialidad que el Estado necesita, y para ello ha de recoger los datos necesarios con la mayor rapidez, sin la limitación de no poder recurrir directamente a los productores si el servicio se ha de hacer con oportunidad y sin perjuicio de utilizar los datos y estadísticas recientes que existan en los organismos oficiales a través de las Secciones de Coordinación establecidas en los diferentes Ministerios; pero sin que estas fuentes puedan impedir se recurra a todas las demás que se juzgue oportuno y conveniente a la mejor realización de servicio tan importante.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todas las Empresas, Corporaciones, entidades, etcétera, cualquiera que sea su actividad dentro de la economía nacional, tienen inexcusable obligación de proporcionar a la Dirección General de Estadística los datos primarios que de ellas solicite, bien lo haga directamente o bien a través de las Secciones de Coordinación Estadística establecidas en los diferentes Ministerios, bien entendido que dichos datos no habrán de utilizarse con otros fines que los de englobarse con carácter general con los de la misma clase, y sin mencionar las entidades a que corresponden, para la confección de estadísticas de producción, distribución y consumo y su publicación con carácter general, si procede o conviene dentro de la política general del Gobierno.

2.º Cuando sin justificación, a juicio de la Dirección General de Estadística, se dejen de cumplimentar las peticiones que formule, cuando se proporcionen datos falsos o se cometa cualquier otro acto que ponga de manifiesto la mala fe de una entidad, la Dirección General de Estadística se dirigirá a la Autoridad gubernativa de la jurisdicción, solicitando la imposición de una sanción, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la información solicitada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1941.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 181, de fecha 30 de junio de 1941)

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.651

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina

en el ganado lanar del término municipal de Zaragoza, que fué declarada oficialmente con fecha 31 del mes de agosto de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de julio de 1941

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Arándiga, que fué declarada oficialmente con fecha 12 del mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de julio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino, ovino y porcino del término municipal de Zaragoza, que fué declarada oficialmente con fecha 28 del mes de mayo de 1938 último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 10 de julio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 3411.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias de los días 3, 10, 17 y 24 de febrero de 1941:

Sesión ordinaria del día 3.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Zamora, Ardió, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Legaz.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento de D. Manuel Lasala para el cargo de Vicerrector de la Universidad.

El señor Presidente da cuenta de haber recibido una carta del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación manifestando que ha realizado las gestiones necesarias para que se facilite "radium" al Hospital Provincial.

Tomar en consideración y someter al estudio de la ponencia de Cultura el asunto de una posible ayuda al Museo de Zaragoza para la adquisición de los frescos del Monasterio de Sigüera y dar las gracias al Museo por las gestiones que realiza, así como expresar la satisfacción con que se ha visto las realizadas por el Jefe del Servicio de Recuperación Artística D. Luis Monreal.

Fijar los días 10, 17 y 24 para la celebración de las sesiones ordinarias de la Corporación en el mes de febrero.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud, en diciembre último, importantes en total pesetas 17.513/87.

Aprobar relación de cantidades satisfechas en enero último, por jornales empleados en reparación del lucernario del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli, importante 98 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en la Caja provincial, en diciembre último, por recibos de anuncios y suscripciones del "Boletín Oficial" de la provincia, correspondientes a 1940, importantes en total 2.001 pesetas.

Aprobar cuentas de 770'50 pesetas y 5.391'20 pesetas por carbón suministrado al Hospital Provincial y al Hogar Pignatelli y Maternidad.

Conceder socorro de lactancia a Nicolás Villarte, de Cervera de la Cañada, para su nieta Agustina.

Conceder socorro de lactancia a Virgilio Fuentes, de Fuentes de Jiloca, para su hijo Fernando.

Acceder al ingreso de Augusto Marín en el Hogar Pignatelli, y de Eduardo Gracia y María del Carmen Venero, en la Inclusa Provincial.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud de Jesús-María, Pilar-Matilde y José Antonio Sancho Guío y César Pérez Nuño.

Acceder al prohiamiento de un expósito acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los cónyuges José Alfonso Mestre y Ernestina Turlán.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 49'55 pesetas, por un almuerzo servido el día 14 de octubre de 1939; otra, de 44'70 pesetas, de la Depositaria de Fondos Provinciales, por telegramas cursados; otra, de 19'40 pesetas, por suministro de material eléctrico para el Palacio Provincial; otra, 497'45 pesetas por servicio telefónico al Palacio Provincial en enero último, y otra, de 177 pesetas, por confección de gorras para los porteros y ordenanzas de la Corporación.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar liquidación de obra ejecutada en el destajo número 1 del camino vecinal núm. 620, importante 16.256'62 pesetas.

Aprobar liquidación de obra ejecutada en el destajo número 2 del camino núm. 620, importante 5.439'63 pesetas.

Desestimar solicitud de José María Val, de Movera, para arrancar dos árboles del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

Autorizar a D. Manuel Vixcor, de Pedrola, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

Volver a nuevo estudio de la ponencia dictamen proponiendo se desestime solicitud de D. Baldomero Núñez, como apoderado de los Ayuntamientos de Calcaña, Cerveruela, y Balconchán, interesando el abono del 13 por 100 de aumento en obras de caminos vecinales e intereses de demora.

PONENCIA DE CULTURA

Prorrogar por un año la formación del "Cancionero" de la provincia de Zaragoza, que se halla a cargo del Maestro compositor D. Angel Mingote.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder premio de constancia a D. Angel Forcano y a D. Juan Francisco González, Ordenanza de la Corporación, y Vigilante nocturno de los talleres del Hogar Pignatelli, respectivamente.

PONENCIA DE HACIENDA

Desestimar reclamación presentada por D. José María Guío Riera, de Sástago, contra acta de inspección por cédulas personales.

Acceder a las reclamaciones presentadas por D. Ramón y D. Benito Casaña, contra actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940, levantadas en esta ciudad.

Acceder a las reclamaciones contra actas de inspección por cédulas personales de 1940, presentadas por varios vecinos de esta ciudad.

Solicitar autorización ministerial para la venta en pública subasta de diversas fincas del patrimonio provincial.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Volver a estudio de la ponencia dictamen proponiendo la ejecución de obras de reparación en la Plaza de Toros.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda da cuenta de haber asistido con el señor Ardió, en el Hogar Pignatelli, al primer acto oficial de la Congregación de asilados de la Asunción y San José y expone el deseo de algunos exasilados de instalar para ésta un pensionado.

El señor Presidente recoge esta iniciativa y se congratula de la brillantez de los referidos actos.

Sesión del día 10.

Asistencia: Sres.: López Buera, Zamora, Ardió y Albareda.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El Sr. López Buera explica su actuación como Presidente por hallarse en Madrid el Sr. Giménez Gran, gestionando asuntos corporativos.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ejecutar obras de reparación en la Plaza de Toros

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en enero último, importantes 26.087'18 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial y del Hogar Pignatelli y Maternidad, importantes en total 457'32 y 483 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en la reparación y pintura de varios utensilios del Hospital Provincial, importantes 179'65 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 20 de enero al 2 de febrero de este año, importantes en total 3.228'90 pesetas.

Aprobar facturas por suministro de materiales con destino a obras realizadas en el Hogar Pignatelli y Maternidad, importantes 8.896'77 pesetas.

Aprobar cuenta de 110'50 pesetas por estancias causadas en el Reformatorio de Barcelona por naturales de la provincia de Zaragoza, desde el 19 de abril al 31 de diciembre de 1940.

Aprobar cuenta de 40 pesetas por cuatro billetes de ferrocarril para el traslado de otros tantos acogidos al Hogar Provincial, Doz de Tarazona.

Conceder socorro de lactancia a Miguel Lacambra y a Gregorio Sánchez, de Zaragoza, para sus respectivos hijos Miguel y Gregorio.

Acceder al ingreso de Juana González en el Instituto Psiquiátrico para mujeres de San Baudilio de Llobregat.

Acceder al ingreso de Manuel Pinilla en el Hogar Pignatelli y de Juliana Lozano en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Entregar a Andrés, María, Manuel y José Heredia la cantidad que figura en la libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, a nombre de su hermano Antonio, como exacogido del Hogar Pignatelli.

Adquirir y colocar cristales en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para adquisición de artículos no sujetos a la intervención de la Junta de Abastos, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: tres, de 82'98, 363'86 y 330'25 pesetas por subsidio de Vejez y seguro de Maternidad del personal subalterno de la Diputación, del personal del Hospital Provincial y del Hogar Pignatelli, del mes de enero último; otras tres, de 814'65, 67'77 y 143'24 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Palacio Provincial y al Gobierno Civil en diciembre último, y al Gobierno Civil en enero del año actual, respectivamente; otra, de 42'50 pesetas, por suministro de material sanitario al Gobierno Civil; otra, de 19'60 pesetas, por suministro de material de papelería para el servicio de los señores Diputados; otra, de 137'38 pesetas, por suministro de material de electricidad al Gobierno Civil; otra, de 59'42 pesetas, por suministro de material eléctrico al Palacio Provincial, y otra, de 485 pe-

setas, por servicios de automóvil prestados a la Corporación.

Aprobar cuentas presentadas por el encargado del servicio de socorro de bagajes a pobres transeúntes, de los facilitados en enero último.

Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados a la Guardia Civil, en enero último, por los pueblos de la provincia.

Abonar el aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1940, a los Maestros de la provincia.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación núm. 7 de obra ejecutada durante el mes de diciembre último en la construcción del camino vecinal núm. 669, de Encinacorba a Cariñena, importante 8.332'10 pesetas.

Autorizar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales para llevar a cabo la reconstrucción de obras de fábrica derruidas en el camino vecinal núm. 700.

Autorizar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales para llevar a cabo la reparación de un sifón de paso de riego en el camino vecinal núm. 209.

Aprobar cuenta de 261'55 pesetas por subsidio familiar a obreros de caminos vecinales y carreteras provinciales durante el segundo semestre de 1940.

Desestimar solicitud de D. Baldomero Núñez, apoderado de los Ayuntamientos de Calcaña, Cerveruela y Balconchán, interesando el abono del 13 por 100 de aumento en obras de caminos vecinales e intereses de demora.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Abonar al Instituto Nacional de Previsión la cuota que reclama de 180 pesetas más los intereses legales de demora correspondientes al que fué obrero de la Corporación Mariano Tabuenca y Ardió.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 levantadas a varios vecinos de Zaragoza.

Desestimar reclamaciones de D. Jesús Lorenz y D. Jesús Herrero, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

Acceder a reclamaciones de D. Nicasio González, D. Angel Ruiz, D. Francisco Peinado y D. Mariano Arral, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

Dar la conformidad a la propuesta hecha por el Gestor del impuesto de cédulas personales en esta ciudad, a favor de D. Mauricio Gracia, para sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Aprobar expedientes de ejecutiva ordinaria por cédulas personales de 1940 de pueblos de la provincia comprendidos en la primera relación presentada por la agencia ejecutiva.

Aprobar expedientes de apremio a virtud de inspección por cédulas personales de 1935 y 1940, seguidos en Fabara.

Abonar a D. Enrique Marín el premio de cobranza en ejecutiva ordinaria de los expedientes comprendidos en la primera relación de 1940, y de la inspección de Fabara de 1939 y 1940.

Apremiar a los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan cantidades por los plazos quince y nueve de los conciertos para el pago de atrasos celebrados en los años 1924 y 1925, respectivamente.

Aprobar proyectos de distribución de fondos por obligaciones de los meses de enero y febrero últimos.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar obras urgentes en la carretera provincial de Tauste a Luceni y librar a tales efectos 4.000 pesetas al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales.

Sesión del día 17.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Zamora, Ardió y Albareda.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe de Santander; contribuir en la medida de

las posibilidades con que aquella cuenta a acudir en socorro de la población y comunicar todo ello al Presidente de la Diputación santanderina.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acceder a la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Julia, Martín y Juan José Roche.

Conceder socorro de lactancia a Nicanor Bernad, de Codo, y a Fernando Carcoa, de Lucena de Jalón, para sus respectivas hijas María-Luisa y María del Carmen.

Conceder prórroga de socorro de lactancia al niño Adolfo Cruz Lana, de Epila.

Ejecutar obras de reparación en el Cementerio del Hospital.

Ejecutar obras de reparación en el edificio de Maternidad.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de Avelino Torrijos, Lucía García, María Pilar García y Agueda Blasco.

Adquirir plantas con destino a los jardines exteriores del Hogar Pignatelli.

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudillo de Llobregat, al enfermo Antonino Sacristán.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas durante el mes de enero de 1941 por trabajos realizados en la Imprenta y en otros talleres del Hogar Pignatelli en los años 1938-1940, importantes en total 1.455'47 pesetas.

Aprobar cuenta de estancias causadas en el Instituto Mental de Santa Cruz, durante el cuarto trimestre de 1940, por la demente Pilar Ansodi, importante 276 pesetas.

Aprobar cuenta de estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en diciembre de 1940, por el demente Rodolfo Peruzzo, importante 124 pesetas.

Aprobar cuenta de 556 pesetas por estancias causadas en enero último en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat por enfermos de la provincia.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en enero último, por trabajos realizados en la Imprenta y en otros talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 29'50 pesetas.

Aprobar cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, en enero último, por enfermas enviadas por la Corporación, importante 238 pesetas.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia en enero de 1941.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial, importantes en total 381'48 pesetas.

Aprobar cantidades satisfechas por materiales y otros gastos con destino a varios talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 1.738'89 pesetas.

Aprobar cuentas por dos troqueles de acero y distintivos para los acogidos de la Sección de Piedad del Hogar Pignatelli, importantes 400 y 1.022'80 pesetas, respectivamente.

Reclamar a la Delegación Provincial de Auxilio Social el importe de las estancias causadas en enero último, en el Hogar Infantil de Calatayud, por niños huérfanos de guerra, que asciende a 7.533 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Entregar a la Universidad de Zaragoza los trabajos realizados por el Estudio de Filología de Aragón y de los materiales que existan del mismo.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación núm. 6 de obra ejecutada durante el mes de enero último en la reparación del camino vecinal núm. 8, importante 24.174'40 pesetas.

Aprobar certificación núm. 5 de obra ejecutada en enero último en la reparación del camino vecinal núm. 102, importante 11.445'59 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en enero último en la reparación del camino vecinal núm. 606, importante 32.460'70 pesetas.

Conceder dos meses de prórroga para la terminación de

las obras de construcción de los destajos núms. 1 y 2 del camino vecinal núm. 682.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales para la construcción de un paso provisional que evite la incomunicación producida por el hundimiento de un puente sobre el río Jiloca en Muro.

PONENCIA DE CULTURA

Conceder una subvención de 4.000 pesetas al Museo de Zaragoza con destino a la adquisición y conservación de los frescos del Monasterio de Sigüenza.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder la pensión que le corresponde a Trinidad Campos García, viuda del que fué caminero provincial D. Tomás Pérez Corredor.

Conceder la pensión que le corresponde a Florentina Urizar Rivas, viuda del que fué delineante jubilado de la oficina de Construcciones civiles, D. Marcial Fondevilla.

Conceder un auxilio a la viuda del que fué oficial del taller de Albañilería del Hogar Pignatelli D. Benito Rabadán Yus.

Resolver el expediente instruido a D. Joaquín Gil, Administrador Depositario del Hogar Infantil de Calatayud.

Abonar a los empleados provinciales el impuesto de utilidades en la forma en que antes se venía haciendo.

Declarar una vacante de Oficial 1.º ocasionada por la defunción de D. Francisco Mormeneo, y anunciar la oposición correspondiente.

Admitir al Oficial 3.º, D. Cruz Pérez Gómez, a las oposiciones restringidas para cubrir la vacante existente de Oficial 2.º

Conceder premio de constancia a D. Pablo Alvarez, Ordenanza del Instituto Provincial de Higiene.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a petición de Angel Gonzalvo, de esta ciudad, sobre rectificación de clasificación por cédulas personales.

Acceder a petición de D.ª Enriqueta Vázquez, de esta ciudad, sobre concesión de cédula por familia numerosa.

Acceder a reclamaciones presentadas por D. Alfredo Usón, D.ª Rosa Zapatero, D. Domingo Martín, D. Valero Riera y D. Joaquín Andolz, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

Desestimar reclamación de D. Francisco García Blasco, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas de 1940.

Resolver reclamación de D. José Puig y su esposa, doña Margarita Casamejé, contra actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940, levantadas en Utebo.

Desestimar reclamación de D. Justo Sabater, de Utebo, contra actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940.

Acceder a reclamaciones de D. Basilio Lagunas y don Joaquín Aznar, D. Teodoro Fuertes y D. Esteban Arbujés, de Utebo, contra actas de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940.

Abonar a D. Federico Velilla el premio por inspección de cédulas de 1939 y 1940, en Fabara.

Desestimar condonación de recargos de apremios interresada por algunos Ayuntamientos.

Sesión del día 24.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Zamora, Ardiñ y Albareda.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de 9.663'06 pesetas por gastos de administración de la Vaquería provincial en diciembre de 1940.

Aprobar cuenta de 108'50 pesetas por estancias causadas en el Sanatorio Leprosaría de Fontilles por el enfermo Juan Dieste, en enero de 1941.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los talleres del Hogar Pignatelli, del 3 al 16 de febrero último, importante 3.123'56 pesetas.

Aprobar facturas por materiales suministrados a los ta-

Illetes del Hogar Pignatelli en diciembre de 1940, con destino a reparaciones en el mencionado Establecimiento, importantes 471'96 pesetas.

Aprobar facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, con destino a reparaciones del Hospital Provincial, importante 1.362'15 pesetas.

Ejecutar obras de reparación en los comedores del Hogar Pignatelli.

Acceder al ingreso en el Instituto Psiquiátrico para Mujeres de San Baudillo de Llobregat, de las enfermas Agueda Lardín y Catalina Torres, y en el Sanatorio de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudillo de Llobregat, del enfermo Gregorio Mañero.

Devolver a D. Martín Bel la fianza constituida para responder de su gestión como abastecedor de leche de vaca de los Establecimientos de Beneficencia, durante los años 1934, 1935 y 1936.

Acceder al ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Pedro Refo.

Conceder suceso de lactancia a Lucio Merle, de Borja, para su hija María Eulogia.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas siguientes: una de 206 pesetas, importe de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", referente a la provisión de la plaza de Archivero de la Corporación; otra de 202'05 pesetas, por cuenta de fianza de la Corporación correspondiente al cuarto trimestre de 1940; otra de 8 pesetas, por gastos similares por el Chief de la Presidencia con motivo de la inscripción de los coches de la Corporación en el racionamiento de cámaras y cubiertas; otra de 260'05 pesetas por gastos realizados por el Juzgado instructor del expediente instruido al Administrador-Depositario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, D. Joaquín Gil; otra de 60'00 pesetas por suministro de cuerdas y lazos para los Pastores y Ordenanzas de la Corporación; otra de 107'90 pesetas por suministro de accesorios para el coche de la Presidencia; otra de 22'50 pesetas por suministro de petróleo para dicho coche; otra de 900'02 pesetas por suministro de carbón al Gobierno Civil; otra de 2.282'30 pesetas por un receptor de radio al Gobierno Civil, y otra de 2.350'00 pesetas, por pesetas de los años 1939 y 1940 de la Comisión Inspectoral Provincial de Mutilados.

Contribuir con 5.000 pesetas a la suscripción pro-damificados de Santander.

PONENCIA DE FOMENTO

Designar al Director Sr. Zemor para la recepción, en nombre de la Diputación, de los obras de construcción de los caminos vecinales núms. 624 (destajo núm. 3), números 102 y 606.

Librar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales 8.000 pesetas para la terminación de las obras de ensanche y reparación del camino vecinal núm. 3.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales para proceder al estudio y redacción del proyecto reformado de los dos puentes sobre el río Jalón en el camino vecinal núm. 603.

Aprobar cuenta de 2.244'62 pesetas por gastos de conservación y entretenimiento de automóviles, maquinaria y material.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales en diciembre de 1940.

Aprobar liquidación provisional de las obras de construcción del camino vecinal núm. 633 bis, importante 6.689'72 pesetas.

Aprobar certificación núm. 6 de obra ejecutada durante el mes de enero último en la construcción del camino vecinal núm. 624 (destajo núm. 1), importantes 21.891'12 pesetas.

Aprobar certificación núm. 9 de obra ejecutada durante el mes de enero último en la construcción del camino número 624 (destajo núm. 3), importante 11.432'45 pesetas.

Aprobar certificación núm. 6 de obra ejecutada durante el mes de enero último en la construcción del camino vecinal núm. 682 (destajo núm. 2), importante 23.446'34 pesetas.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de tendido de cables subterráneos en su cruce con

la Avenida de Cataluña, remitido por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Autorizar al Alcalde de Boquiñeni, a D. Cristóbal Murillo, D. Julián Pelacho, D. Fernando Ferretes y D. Jenaro López, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Conceder prórroga a D. Manuel Bueno, de Pedrola, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal, cuya autorización le fué concedida con anterioridad.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Adjudicar la vacante de Ayudante de Farmacia, existente en el Hospital Provincial, al turno de caballeros mutilados y nombrar al Tribunal que ha de actuar en la oposición.

Determinar la forma de provisión en propiedad de la plaza de Director del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y la convocatoria del concurso para realizarla.

Crear seis plazas de Médicos auxiliares de Clínica del Hospital Provincial, dos de Capellanes, y una de Odontólogo.

Tubilar por edad al Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Francisco Cristóbal Burbano.

Conceder premio de constancia a los Enfermeros del Hospital D. Pascual Vallejo y D. Julián Calvo.

Conceder una gratificación a D.^a María Pilar Soler Bastero, por los servicios que presta en el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Provincial.

Conceder un auxilio económico a D. Pedro Lamana, como empleado que fué del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1939, levantadas a varios vecinos de Uncastillo.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1940, levantadas a varios vecinos de Uncastillo.

Abonar al Ayuntamiento de Ateca el premio de confección del padrón de cédulas, correspondiente al Secretario del mismo.

Informar a la Superioridad en el sentido de no haber motivo de exención, sobre reclamaciones presentadas por D. Manuel Cañada y la "Carbonífera del Ebro", S. A., contra la imposición de arbitrio sobre el carbón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1941. — El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 3.648

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la habilitación por transferencia del crédito de 1.000 pesetas, que figura en el cap. XII, art. 1.º del vigente presupuesto ordinario, con el fin de sufragar los gastos de la oficina de la Dirección de Montes y Parques.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a éstos que si no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.632.—Belchite.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

3.610.—Las Cuerdas. (2.º trimestre).

Cuentas municipales

2.670.—Aniñón.

Expedientes de habilitación de créditos

3.616.—Moros.

Expedientes de transferencias de crédito

2.668.—Letux

3.632.—Belchite.

3.638.—Cariñena.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

3.638.—Cariñena.

Ordenanzas para formar el repartimiento general

3.632.—Belchite.

3.639.—Ambel.

Presupuesto municipal ordinario

3.617.—Nonaspe.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.636.—Ruesta.

Repartimiento general de utilidades

3.613.—Ibdes

3.632.—Belchite. (1940).

3.637.—Trasobares.

CARENAS

Núm. 3.635

En los días 19 y 20 del actual se cobrará el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año en su primer período voluntario, en la Casa Ayuntamiento.

Carenas, 14 de julio de 1941.—El Alcalde: P. O., Segismundo Molina.

CALATAYUD

Núm. 3.641

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública para contratar el arrendamiento del local sito en la plaza de España y conocido por «Recaudación de vegas».

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de pliegos comenzará a contarse en la forma legal desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará veinte días después, a las trece horas.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 22.000 pesetas en alza. El plazo de duración del contrato será de diez años.

La fianza provisional es de 250 pesetas.

El expediente al efecto instruido, en el que puede examinarse el pliego de condiciones de la subasta, se halla de manifiesto en la oficina municipal correspondiente, en horas de diez a doce.

Calatayud, 15 de julio de 1941.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.

IBDES

Núm. 3.630

Mediante concurso entre excombatientes se proveerán en propiedad dos plazas de Guardas municipales temporeros, los cuales principiarán a prestar servicio desde el día 15 de agosto hasta el 10 de noviembre próximos, con el haber, por todo este tiempo, de 150 pesetas cada una.

Para ser admitidos es indispensable saber leer y escribir y no paecer defecto físico que les imposibilite el buen desempeño del cargo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos de campaña, o, en su defecto, declaración jurada de los mismos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Ibdes, 14 de julio de 1941.—El Alcalde, Germán Ruiz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.606

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 387-1940, sobre robo de mercancías, se cita por medio de la presente al consignatario de la expedición pequeña velocidad 5.524 de Irún para Grao, de la que faltaron dos sacos de patatas de 50 kilogramos cada uno, ocurrido el hecho en la estación de Caminreal en esta ciudad, el día 27 de diciembre último, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos y hacerle el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI